



2021

UNIÓN POSTAL DE LAS
AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Génesis y alcance jurídico de sus tratados

La presente publicación ha sido elaborada por personal de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Redacción y revisión final

Lic. Mercedes Bassi, Jefa de Proyectos

Recopilación histórica

José Viscardi, Asistente de Comunicaciones

Diagramación y diseño

Ligia Samayoa, Asistente de Proyectos

Publicado en diciembre de 2021 en Montevideo, Uruguay.

Contenido

I. Introducción	4
II. Breve reseña sobre los orígenes del Correo	5
III. Fundación de la Unión	9
IV. Acuerdo entre la UPAE y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Privilegios e Inmunidades	13
V. Convención de Viena	14
VI. La UPAEP en la actualidad	14
VII. La UPAEP y la Cooperación Técnica Internacional	20
VIII. La UPAEP y la Unión Postal Universal	20
IX. Conclusión: Multilateralismo y desarrollo	22

I. Introducción

La Unión Postal de las Américas, España y Portugal alberga en su esencia un crisol de naciones de diversas culturas, orígenes y nivel de desarrollo.

Su probada capacidad de diálogo y ánimo de consenso, así como la férrea voluntad de sus 28 países y territorios miembros de trabajar coordinadamente por un objetivo común, han transformado a la Unión en un ejemplo a seguir en el sector postal a nivel mundial.



La UPAEP, sus autoridades y países miembros reivindican al multilateralismo como herramienta fundamental de diálogo, consenso y cooperación internacional para alcanzar los desafíos que plantea el mundo en su evolución y dinámica global.

Los marcos jurídicos, en un contexto de cambios vertiginosos, deben ser los pilares sagrados sobre los que se basen las relaciones entre naciones y organizaciones internacionales pero, al mismo tiempo, hacer gala de flexibilidad a través de estructuras y mecanismos de actualización que les permitan responder adecuadamente a las necesidades de sus miembros.

En el presente artículo se recopilan los principales hitos históricos de la evolución del correo, de las bases y cimientos de esta Unión Restringida y cómo se ha transformado para responder a los desafíos del mundo de hoy y de aquel por venir.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

II. Breve reseña sobre los orígenes del Correo

No existe fecha exacta en cuanto a los orígenes del correo, la historia de las comunicaciones postales es amplia y la bibliografía existente no indica fecha precisa de implementación del servicio postal, mas todos los historiadores coinciden en que surgió de la necesidad del hombre de comunicarse con sus semejantes superando las distancias.

Ya en el siglo VI antes de Cristo existió en Egipto un servicio de relevo, utilizándose también para transportar mensajes palomas mensajeras, siendo estas últimas tan eficientes que durante siglos se mantuvieron diez servicios regulares.

Entre los jeroglíficos de la 19ª dinastía (1.200 a. C.) se encuentra menciones de Correos del Faraón, así como en las tablillas de los asirios, en Babilonia, y otros pueblos del cercano Oriente donde se utilizaron tabletas de barro en forma de ladrillos, así como en Egipto, tablillas de barro cocido similares con extraños signos jeroglíficos que representan el mensaje.

Marco Polo escribe, por su parte, que los chinos disponían de un servicio de correspondencia todavía más antiguo, 4.000 años antes de nuestra era. China ha sido, sin duda, la nación que ha contribuido más al desarrollo del correo en la antigüedad, pues fue la primera en establecer dos cosas principales: el primer servicio postal organizado y la invención del papel.

También se utilizaron en Egipto correos de palomas mensajeras y mediante un sistema de torres denominadas “Berid”, que en árabe significa “Posta”, se establecía un correo de relevo a través de todo el país.

Augusto, el primer Emperador romano, valiéndose de estas vías estableció el servicio de correos denominado “cursus publicus” que funcionó exclusivamente para dar servicio al gobierno. En el Imperio Romano se destacó un sistema de correos más amplio.

En China, existía un servicio rápido por medio de mensajeros, corredores y jinetes que comenzó a funcionar entre los años 222 y 122 a. C., bajo el mando de un Comisario Postal.

En Alemania, al amparo del comercio, para llamar la atención de la llegada de la correspondencia, hacían sonar un cuerno en las ciudades y villas; el uso del cuerno después se pasó a los postillones y carteros, siendo sustituidos más adelante por cornetas, silbatos, etc.

El poder reflejado en la realeza no tardó en entender la ventaja significativa, para el reino, de la institución del correo como dependencia netamente oficial, siendo esto de suma importancia en París, Francia.

En el siglo XIX, siglo de oro de las comunicaciones postales, ocurrieron dos grandes acontecimientos que contribuyeron poderosamente al desarrollo y organización que el correo tiene hoy universalmente: la reforma postal de Hill y la creación de la Unión Postal Universal (UPU).

La UPU fue fundada en 1874 y hasta entonces, cada país tenía sus reglamentaciones postales interiores o domésticas, pero habiéndose aceptado como generalidades los tres principios básicos para el intercambio de la correspondencia, es decir, monopolio del Correo por el Estado, el franqueo previo y el empleo de sellos para cubrirlo. Sobre esta base, fueron reglamentándose las relaciones de unos países con otros mediante convenios bilaterales para el intercambio de su correspondencia, convenios que fueron ampliándose hasta formar Convenciones de Correos.

Tratados de esa clase se concertaron en 11 naciones de Europa y por la Convención Postal de 1848, en América, entre Bolivia, Chile, Ecuador, Colombia y Perú. Finalmente, la llamada Unión Postal Alemana surgió en 1850 de una reunión celebrada en Dresde, Alemania, con la concurrencia de los representantes de diecisiete administraciones postales autónomas, independientemente de las cuales, el entonces Consejero de Correos Heinrich von Stephan concertó 24 tratados con países extranjeros, preparando así el camino para el nacimiento de la Unión Postal Universal.

Después de varias ponencias y reuniones, el mencionado von Stephan, verdadero padre de la UPU y ya entonces Director General de Correos de Alemania, presentó a su gobierno una "Memoria concerniente al Congreso Postal General", suscrita en 1869 pero que se cristalizó, en realidad cuando el 15 de septiembre de 1874 se reunieron en Berna los representantes de 22 naciones. Allí, discutiendo todos los principios que figuraban en dicha Memoria, constituyeron la Unión General de Correos y se redactó una legislación, firmada el 9 de octubre de 1874, donde se plasman las reglas para el intercambio de la correspondencia internacional.

Desde aquel primer Congreso, y siempre que alguna causa mayor no lo hubiera impedido, cada cinco años se celebró un Congreso, el segundo de los cuales se celebró en París en 1879. A partir del Congreso de Bucarest en 2004 se decidió que los Congresos se celebren cada cuatro años.

En la historia del Correo en América, encontrar una fecha exacta de determinación del sistema postal es imposible, debido esencialmente a que existe desde muchos años antes del descubrimiento oficial de estas tierras.

Es el caso de los Incas en Perú, que mucho tiempo antes de la conquista del país por los españoles tenían correos en posta. Los indígenas tenían un servicio postal debidamente organizado. El Inca Garcilaso trae a la larga el uso de estos correos, llamados chasquis por la palabra chasqui, que significa en lengua peruana pura dar y tomar o trocar.

La forma con que se relevaban estos correos o chasquis era muy parecida a las postas en Europa. Llamaban chasqui a los correos que establecían puestos en los caminos para llevar con brevedad los mandatos y traer las nuevas noticias y avisos que por sus reinos y provincias, lejos o cerca, hubiese de importancia.

Los chasquis eran elegidos por su educación especial, su resistencia y su fidelidad, y vestían un traje particular que indicaba su profesión. La civilización incaica elevó en el Perú un servicio postal a la altura de una institución pública, organizada, reglamentada y vigilada por el Gobierno, y a cuyo sostenimiento contribuía toda la Nación.

La civilización indígena primitiva tuvo una institución de correos del nivel que exigían las necesidades y cultura de su tiempo, y que era en extremo curiosa, puesto que reunía en su rusticidad primitiva los principios fundamentales del Correo moderno: rapidez en el transporte, seguridad en la transmisión, inviolabilidad de la correspondencia y economía, ya que se distribuían los gastos entre las diversas provincias.

EL CORREO DE ESPAÑA A AMÉRICA

Desde el año 1260, en el Código de las Siete Partidas del rey Alfonso el Sabio, se encuentran las primeras disposiciones sobre “correus” de a pie y sobre los que iban a caballo.

Los correos se reunían en posadas y hosterías, cuyos dueños fueron los primeros empresarios, llamados cursorum hospites. Estos hostes de correos fueron reconocidos por los reyes en 1445 y de allí tuvieron su origen los Correos Mayores.

Durante el reinado de Felipe I el Hermoso y Juana I de Castilla y Aragón, fue creado, con el objetivo de centralizar todos los servicios postales en unas solas manos, el oficio de Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos en 1500, nombrándose a Francisco de Tassis para establecer las comunicaciones postales entre España y Flandes, Francia, Alemania e Italia.

Con el advenimiento de los Borbones en España, se inició una nueva era política en la que el Estado reivindicó los derechos sobre todos los servicios públicos. Desde ese momento, el Estado veló celosamente por el monopolio postal, al crear la Real Renta de Correos, Postas y Caminos, aprobando en 1719 los reglamentos de servicios y tarifas postales. En 1762 se expidió la primera Real Ordenanza de Correos.

En tiempos de Carlos III, se crearon los Correos Marítimos como empresa naviera del Estado, para la que se nombraron administradores a todos los puertos de sus colonias de ultramar. Estos correos sirvieron para establecer y ampliar el comercio entre España y América.

Debido a la conquista del Nuevo Mundo, fue necesario entonces organizar los servicios de comunicaciones marítimas y terrestres entre la corte y los gobiernos coloniales. Por Real Cédula del 14 de mayo de 1514, la reina Juana I de Castilla y Aragón nombra al “Correo Mayor de las Indias descubiertas y por descubrir”. El despacho de la correspondencia desde Sevilla fue reglamentado por una Real Ordenanza, en 1580, cuyas disposiciones fueron incorporadas a las Leyes de Indias. La dinastía de los Carvajal ostentó el cargo de Correo Mayor de las Indias desde el año 1514 hasta 1564. A causa del mal servicio que se prestaba y por acuerdo del Cabildo de Lima del 4 de junio de 1561, se creó un Correo Mayor en el Perú.

Hubo otros Correos Mayores que se establecieron durante el mismo período con independencia de los de Perú, tales como Guatemala, Vera Cruz, en México, así como Yucatán, Honduras, Nicaragua y Costa Rica hasta el istmo de Panamá. Por último, en 1755 se nombró el Correo Mayor de la Isla de Cuba.

Con la creación del Correo-Mayor en Brasil en 1663, comenzó a funcionar como una organización calificada para recibir y expedir toda la correspondencia del Reino. El 20 de enero de 1798 se creó el primer reglamento postal de Brasil y finalmente, en 1808, fue aprobado el Reglamento Provisional de la Administración General de los Correos de la Corona y Provincia de Río de Janeiro. En ocasión de la elevación de Brasil a la condición de Reino Unido de Portugal, la Corona portuguesa pasó a controlar directamente la administración de postas, correos y diligencias de tierra y mar. Los servicios postales daban así el primer paso para transformarse en un servicio público, al mismo tiempo que se volvía clara la percepción de su papel estratégico para el desarrollo económico de ambas naciones.

Las comunicaciones postales entre el Perú y el Río de la Plata se hicieron regulares en la segunda mitad del siglo XVII. Ya en 1557 se conocían en Asunción del Paraguay Reales Provisiones de 1521 que ordenaban la inviolabilidad de la correspondencia y que “no se impida a nadie ir, enviar mensajero o dar cuenta a S. M. de los que ocurriere en las Indias”.

En 1609 se expidió otra Real Provisión al gobernador del Río de la Plata por la cual se establecían severas penas a quienes violaran la correspondencia oficial o particular. Existía ya por entonces un medio de comunicación entre el Río de la Plata y el Perú.

En septiembre de 1715, el entonces gobernador de Buenos Aires, Baltasar García Ros, mandó publicar un Bando que constituye la primera reglamentación que se diera al servicio de chasquis en el Río de la Plata. Este documento marca el primer paso hacia la organización definitiva del correo en esta región. Desde 1748 se estableció un Teniente de Correo Mayor en el Río de la Plata, con sede en la ciudad de Buenos Aires.

La situación de las colonias inglesas no aventajaba en nada a la de los más prósperos y poblados reinos y provincias españolas en el Nuevo Mundo.

El primer camino de posta entre las colonias inglesas fue la carrera mensual de Nueva York a Boston, abierta por el gobernador de Nueva York el 1º de enero de 1673.

Finalizaba ya el siglo XVII cuando, en 1691, la Corona inglesa, deseando regularizar las comunicaciones escritas entre Gran Bretaña y sus colonias americanas, designa a un Postmaster General para sus colonias de Norteamérica.

Benjamín Franklin fue nombrado Deputy to the Postmaster General de las colonias, en 1737. En 1775 el Congreso Continental resolvió nombrar a Franklin primer Postmaster General titular.

Con la llegada de la independencia en el período que se inicia a fines del siglo XVIII y comienzos del siguiente, los países americanos tomarán el control de los servicios de Correos, volcándolos en apoyo de la causa patriótica.

III. Fundación de la Unión

Los orígenes de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal se encuentran en el tratado postal celebrado en Bogotá, Colombia, en 1838, y ratificado por Ecuador, Venezuela y Colombia, mediante el cual se funda la Unión Gran Colombiana invocando la "íntima unión y cordial amistad de los Países contratantes".

Diez años después, ese elevado ejemplo de cooperación internacional encuentra eco en la Convención de Lima de 1848, suscrita entre Bolivia, Chile Ecuador, Colombia y Perú.

Posteriormente, en 1864, también en la ciudad de Lima, se firma un nuevo pacto de unión y colaboración postal entre Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Perú y Venezuela con el objeto de "facilitar y perfeccionar en mayor escala las relaciones postales entre los Países contratantes.

El 17 de julio de 1911 se firma en Caracas, Venezuela, el "Acuerdo Postal Bolivariano" entre Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

En 1909, Francisco García y Santos, Director General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, en procura de estrechar las relaciones postales con los países sudamericanos y para dar mayores facilidades al público en todos los servicios que de ella dependen, convoca a los Correos del Continente Sudamericano a un Congreso Postal Continental, en Montevideo.

La invitación expedida por García y Santos pretendía propiciar un acuerdo de propósitos, una armonía de procedimientos, una comunidad de nuevos servicios, la eliminación de deficiencias y la posibilidad de plantear la organización de servicios de giros, encomiendas, valores declarados, etc.

Este momento se podría considerar como el inicio de la UPAEP.

El 8 de enero de 1911 fue inaugurado el Primer Congreso Postal Sudamericano, en presencia de los miembros del Cuerpo Diplomático y Altas Autoridades Gubernamentales y delegados de los siguientes países:

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Ecuador
- Paraguay
- Perú
- Uruguay
- Venezuela

Durante el Congreso, se denotó el interés que existía en América, y más en Sudamérica, por crear una red de Correos con facilidades para todos los ciudadanos. Este interés no podía estar en pugna con el interés de la Unión Postal Universal, por lo que se decide buscar la mejora de los servicios, la supresión de trabas y gravámenes y, en consecuencia, facilitar y ampliar las relaciones de igual tenor con el resto del mundo.

En ese marco, se redactó el Primer Reglamento referido al Congreso, donde para el estudio de las proposiciones se dividió a los delegados en distintas comisiones, repartiendo los asuntos y volcando las conclusiones en reportes. La Primera Comisión trató el tema de la Convención Principal; la Segunda Comisión se dedicó al Convenio de Giros Postales, Cajas de Ahorro y Valores Declarados; la Tercera Comisión trató sobre Encomiendas Postales; la Cuarta Comisión se refirió a la Oficina Internacional, y la Quinta Comisión trató sobre Asuntos Generales.

Una Comisión Especial, encargada de definir la forma en que deberían suscribirse las resoluciones del Congreso, decidió que estas deberían repartirse en tres Convenios:

1. Convención Principal
2. Convención relativa a Giros Postales
3. Convención relativa a Encomiendas Postales

Convención Principal

Se presentó el texto de la Convención Principal celebrada entre las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, por la que se creó la Unión de los Correos Sudamericanos, que constituye una unión íntima para facilitar y mejorar la ejecución de todos los servicios de Correos.

En la Convención Principal se presentó un Reglamento de Ejecución de la Convención Principal, así como también el Convenio Relativo al Servicio de Giros Postales y el Convenio Relativo al Servicio de Encomiendas Postales.

Convenio Relativo al Servicio de Giros Postales

Con la aplicación de este Convenio se establece un servicio de giros postales con carácter general entre las Administraciones de Correos Sudamericanos. El Convenio determina costos, forma de ejecución, tipo de conversión, etc., demostrando un gran avance en materia postal en la región, y más aún en el sentido de transferencia de fondos.

Convenio Relativo al Servicio de Encomiendas Postales

Este Convenio, por su parte, establece el servicio de encomiendas entre los países firmantes, especificando el peso máximo de las encomiendas, retribuciones de transporte, precio, tasas y forma de ejecución de los envíos.

La Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos se creó a partir del Congreso, con sede en Montevideo, bajo la alta vigilancia del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y cuyos gastos serían sufragados por todas las Administraciones de los países contratantes. Así, la Oficina quedó encargada, entre otras cosas, de reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de toda clase vinculados al servicio postal internacional sudamericano, de la formación de una guía postal sudamericana, de la confección de un mapa postal de América del Sur, en general, y de proceder a los estudios y trabajos que se le pidan en interés de los países miembros.

La Oficina Internacional quedó establecida una vez que se ratificó la Convención.

El Primer Congreso Postal Continental Sudamericano de Montevideo en 1911 plasmó una idea que se venía desarrollando desde mediados del siglo XIX: los Correos de la región sudamericana comenzaron a observar que la unión de Operadores Postales era necesaria para concretar el proceso evolutivo postal. De esta manera, de los países firmantes del Primer Convenio Postal Sudamericano se pudo concretar una Unión basada en la cooperación entre Correos para mejorar los servicios existentes y desarrollar nuevos.

Aquí comenzó el proceso de la hoy denominada Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Primer Congreso Postal Panamericano

El Primer Congreso Postal Panamericano se celebró en Buenos Aires, Argentina, del 25 de agosto al 15 de septiembre de 1921. En este Congreso, la Unión de los Correos Sudamericanos amplía sus límites geográficos transformándose en “Unión Postal Panamericana”, con la incorporación de los Países de América Central, de América del Norte y del Caribe. En este Congreso participan 19 países (10 más que en el anterior):

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Argentina | 11. Guatemala |
| 2. Brasil | 12. México |
| 3. Bolivia | 13. Nicaragua |
| 4. Colombia | 14. Panamá |
| 5. Costa Rica | 15. Paraguay |
| 6. Cuba | 16. Perú |
| 7. Chile | 17. República Dominicana |
| 8. Ecuador | 18. Uruguay |
| 9. El Salvador | 19. Venezuela |
| 10. Estados Unidos de América | |

Convención Principal

El Congreso constituye la primera Convención Principal de la Unión Postal Panamericana, inspirados en el deseo de extender y perfeccionar los servicios postales panamericanos y de establecer una representación conjunta ante los Congresos Postales Universales de los intereses comunes de las naciones de América. Dichas naciones constituyen la Unión Postal Panamericana de Correos con el objeto de mejorar la ejecución de los servicios postales, formando un solo territorio postal.

Oficina Internacional

Con la denominación de Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana queda constituida en Montevideo la sede administrativa.

Congresos

Es en este marco donde se decide que los Congresos se reunirán (por lo menos) cada cinco años, eligiendo asimismo la sede y estableciendo el castellano como idioma oficial para los asuntos relativos al servicio de correos y el dólar como unidad monetaria de la Unión.

El Congreso, en la búsqueda de ampliar el límite geográfico y considerando el fuerte lazo que une a los países americanos con España, decide invitar a esta a adherirse a la Convención y al Reglamento de Ejecución.

Ahorro Postal

Otro hito importante de este Congreso, es el reconocimiento de la Institución del Ahorro Postal. Por el carácter educativo que el ahorro tiene en las masas y por las derivaciones de esa virtud en la economía general de los pueblos, el Congreso recomienda a los gobiernos de los países miembros que procuren crear dicha institución a nivel nacional.

Convenciones

El Congreso trató las Convenciones y Reglamentos de Ejecución sobre Encomiendas Postales, Giros Postales, y Envíos de Correspondencia.

Tercer Congreso Postal Panamericano

Es en el transcurso del Tercer Congreso Postal Panamericano de 1931 en la ciudad de Madrid, España, que el Congreso resuelve la denominación de “Unión Postal de las Américas y España” UPAE, nombre que estará vigente hasta el Congreso de Buenos Aires del año 1990.

14° Congreso de la Unión Postal de las Américas y España

Es durante este Congreso celebrado en el año 1990 realizado en Buenos Aires, Argentina, que se incorpora Portugal a la Unión, dando lugar a la denominación actual “Unión Postal de las Américas, España y Portugal”, UPAEP.

IV. Acuerdo entre la UPAE y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Privilegios e Inmunidades

El artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal de las Américas y España, de Santiago, de 1971, establece que “la Unión gozará en el territorio de cada uno de los Países miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos”.

El Undécimo Congreso Postal Américo-Español, celebrado en Lima en 1976, establece en su Constitución que la sede de la Unión y de sus órganos permanentes queda fijada en la ciudad de Montevideo.

Conforme los principios consagrados en el Derecho Diplomático de origen consuetudinario, el Estado Sede de un organismo internacional se encuentra en la obligación de respetar sus privilegios e inmunidades. Esta afirmación supone el reconocimiento de la UPAE como sujeto de Derecho Internacional y, por lo tanto, la aceptación de su Estatuto de Privilegio.

En ese marco, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Unión Postal de las Américas y España firman un Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, el que fue ratificado por Ley N° 15.135, el 15 de mayo de 1981.

Los privilegios e inmunidades que se concretan en el Acuerdo de referencia incluyen la inviolabilidad de la Sede, de sus archivos y documentos, la inmunidad de jurisdicción para la Unión y sus bienes, así como facilidades financieras, de comunicación y fiscales.

Asimismo, se han recogido en el Acuerdo normas de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) y la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal (1975).

V. Convención de Viena

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) se aplica a todo tratado que sea un instrumento constitutivo de una organización internacional y a todo tratado adoptado en el ámbito de una organización internacional, sin perjuicio de cualquier norma pertinente de la organización.

Con excepción de algunas exigencias mínimas, como las exigencias con respecto a la firma (art. 10 a 12), la ratificación (art. 14) y la adhesión (art. 15), la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados da a los Estados soberanos amplios poderes para manejar los instrumentos jurídicos de las organizaciones que crean.

En este contexto, las organizaciones, a través de sus Países miembros, pueden determinar libremente la entrada en vigor de los instrumentos jurídicos (art. 24), sus procedimientos de enmienda (art.40) y su terminación (art. 54), en la medida en que no estén en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (art. 53). Por lo tanto, la UPAEP puede determinar libremente cuándo y cómo entrarán en vigor sus Actas y decidir cuál será su período de validez, así como sus procedimientos de modificación.

VI. La UPAEP en la actualidad

Para entrar en el detalle de lo que actualmente constituye la Unión Postal de las Américas, España y Portugal elegimos recorrer, de manera no exhaustiva sino referencial, los principales artículos de sus Actas más importantes: la Constitución, el Reglamento General y el Reglamento de Cooperación Técnica. Ellos dan cuenta de su misión y funciones, estructura orgánica, y disposiciones fundamentales de la cooperación técnica, pilares sobre los que se desarrolla y evoluciona este organismo internacional desde sus comienzos.

Para comenzar, cabe mencionar que la UPAEP cuenta en la actualidad con 28 países y territorios miembros, a saber:

Argentina	Guatemala
Aruba	Haití
Bolivia	Honduras
Brasil	México
Canadá	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Curazao	Portugal
Chile	Rep. Dominicana
Ecuador	Sint Maarten
El Salvador	Surinam
España	Uruguay
Estados Unidos de América	Venezuela

La Constitución actual de la UPAEP, en su Decimosegundo Protocolo Adicional, fue aprobada por los Plenipotenciarios de los Países y Territorios miembros al 24° Congreso realizado en Curazao, en octubre de 2021.

Este instrumento legal representa el Acta Fundamental de la Unión y se compone de 30 artículos distribuidos en 10 Capítulos.

Los **Capítulos I y II** contienen las Disposiciones Generales de la UPAEP y las condiciones de adhesión, admisión y retiro de la Unión, detallados en 12 artículos entre los que se destacan:

Misión

Promover el fortalecimiento de la regulación e impulsar la reforma y la cooperación técnica para la transformación y el desarrollo sostenible del sector postal, que asegure el acceso a servicios de calidad en los países y territorios miembros, así como el consenso en los temas de mayor trascendencia para su integración.

Visión

Ser el Organismo Regional Intergubernamental líder de la transformación del sector postal que contribuya de forma significativa al desarrollo económico y social sostenible de los países y territorios miembros.

Finalidades de la Unión

La Unión tiene las siguientes finalidades:

1. Promover la prestación del servicio postal universal, así como el desarrollo del sector postal en la región, mediante su reforma en los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando a sus recursos humanos;
2. coordinar y fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros;
3. coordinar y fomentar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
4. mejorar la calidad de servicio, la interconexión y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permita la medición del desempeño de los servicios postales así como una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, coadyuvando a satisfacer de esta forma las demandas de los usuarios y clientes;
5. garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal “UPU”, favoreciendo la interacción, coordinación y comunicación con dicha Organización, las demás Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes vinculadas al sector postal.

Asimismo, determina su **extensión geográfica, el procedimiento de adhesión, admisión o retiro de la Unión, la ubicación de su sede en Montevideo -Uruguay- y que el idioma oficial es el español.**

El **artículo denominado Integración, territorio y libertad de tránsito** compromete a los firmantes a conformar, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos postales comprendidos tanto en el Servicio Postal Universal como en el resto de los servicios postales facultativos, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.

Esto es una disposición trascendental ya que, a tal efecto, en todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

El **Capítulo III** detalla la **Organización de la Unión**, describiendo los principales órganos y sus funciones tales como el Congreso, el Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión y la Secretaría General.

Congreso

1. El Congreso es el Órgano supremo de la Unión.
2. El Congreso se compondrá de los representantes de los países o territorios miembros.

Congreso Extraordinario

A solicitud de tres países o territorios miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto, se podrá celebrar un Congreso Extraordinario.

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión, mediante la aplicación del Plan de Acción anual de la Secretaría General, priorizando las líneas de acción de esta, conforme a la Estrategia aprobada por el Congreso, y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal. Asimismo, supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.

Secretaría General

1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo, es el Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución del Plan Estratégico de la Unión, así como el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, del Consejo y su Comité de Gestión, y de los grupos de trabajo, a los cuales asiste en sus funciones.
2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y estará dirigida por un Secretario General.

Los Capítulos IV, VI y VII tratan de las **Actas de la Unión**, los procesos para su firma y ratificación así como de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones, y finalmente, como se procede para modificar las disposiciones.

En cuanto a las Actas:

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión, define su misión y contiene sus reglas orgánicas.
2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países o territorios miembros.
3. La Constitución y el Reglamento General de la Unión no pueden ser objeto de reservas.
4. El Reglamento de Cooperación Técnica contiene la normativa obligatoria que rige la materia en el ámbito de la Unión.

Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los países o territorios miembros, tendrá lugar al término del Congreso.
2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los países o territorios signatarios.
3. La aprobación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica, del Protocolo Adicional a la Constitución y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada país o territorio miembro signatario.

Modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión

La Constitución, el Reglamento General, el Reglamento de Cooperación Técnica, así como las Resoluciones y Recomendaciones, podrán ser modificados por el Congreso, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus disposiciones.

La Constitución es un instrumento jurídico que reviste carácter permanente, su vigencia es por tiempo indeterminado y se modifica a través de Protocolos Adicionales, por mayoría de al menos dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión. El resto de las Actas de la Unión son de carácter temporal.

Con el transcurso de los años, la estructura de las Actas de la UPAEP se ha revisado y modificado en función de la evolución de las necesidades de la organización para poder dar cumplimiento a sus objetivos.

El propósito de cada revisión fue adaptar las disposiciones de las Actas, Constitución, Reglamento General y Reglamento de Cooperación Técnica y su Manual a la dinámica de un organismo internacional que pretende, ante todo, servir a su cometido que es el de promover el desarrollo, modernización e integración de los servicios postales en la región.

Como consecuencia de este proceso continuo, las Actas de la UPAEP se han adaptado y modificado en varias ocasiones, de la mano de grupos de trabajo de expertos que de manera permanente estudian y analizan las necesidades de adecuación de la normativa vigente, en ocasión de cada Congreso o Consejo, según sea el caso.

El **Capítulo V** trata de las **Finanzas** y los aportes de los países y territorios miembros a los gastos de la Unión. Finalmente, los **Capítulos VIII, IX y X** versan sobre Legislación y Reglas subsidiarias, Solución de Divergencias y Disposiciones Finales, donde se establece la vigencia y duración de la Constitución, la cual tendrá carácter permanente y se actualizará mediante Protocolos Adicionales.

EL REGLAMENTO GENERAL – FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN

Como dijimos, el Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

Está compuesto de 37 artículos contenidos en 8 Capítulos, los cuales contienen el detalle de aspectos esenciales del funcionamiento del organismo ya enunciados en el Acta Fundamental

En el **Capítulo I** se mencionan el procedimiento de adhesión, admisión y retiro de un miembro de la UPAEP y se detallan los pasos a seguir por un país o territorio para su aceptación.

Los **Capítulos II, III y IV** contienen las normas que se aplican para la organización y funcionamiento de los órganos de la Unión (Congreso, Consejo Consultivo y Ejecutivo y Comité de Gestión, así como los ámbitos de trabajo), de la Secretaría General y de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de Autoridad de Alta Inspección de la Secretaría General.

En sus artículos encontramos cómo se organizan las reuniones de cada órgano y ámbitos de trabajo, las votaciones, las atribuciones de los Presidentes y Vicepresidentes, y la participación de observadores, entre otros aspectos.

Por otro lado, establece claramente el procedimiento para la designación del Secretario General, sus funciones, así como el Personal que presta servicio a la Unión.

Pasando al **Capítulo V**, menciona el procedimiento detallado de modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión, estableciendo los plazos y ámbitos para la presentación de cada enmienda y nueva disposición que deba tratarse, así como el quorum necesario para su aprobación.

El **Capítulo VI** refiere a las **Finanzas de la Unión**; donde se establecen con claridad cómo se fija el presupuesto, otros fondos de financiamiento, la auditoría externa y las contribuciones de los miembros de la organización. Asimismo, detalla las disposiciones aplicables a los países deudores, incluyendo sanciones y convenios de pago para regularizar su situación contributiva ante la Unión.

Los **Capítulos VII y VIII** tratan de las lenguas admitidas en la Unión y las Disposiciones Finales vinculadas a la Vigencia y duración del Reglamento General.

El Reglamento General es el ABC de la Unión, instrumento de consulta permanente de países miembros y funcionarios de la Secretaría General, en el que se establecen derechos y obligaciones, alcance y procedimientos para llevar adelante los objetivos de la organización.

Asimismo, constituye un cuerpo dinámico en permanente actualización en el que, en cada ciclo, todos los actores trabajan mancomunadamente para transformar las Actas en cuerpos normativos al servicio de los intereses de la Unión.

VII. La UPAEP y la Cooperación Técnica Internacional

La esencia y eje principal por el que la UPAEP desarrolla sus actividades y fija sus objetivos estratégicos es la cooperación técnica enfocada al desarrollo y promoción de los servicios postales de calidad en la región.

Para tal fin, estableció un ordenamiento jurídico específico en la materia contenido en el **Reglamento de Cooperación Técnica y su Manual**.

El Reglamento establece fundamentalmente las Directrices de Cooperación Técnica de la UPAEP, los actores y órganos intervinientes, los tipos de proyectos y sus fuentes de financiamiento así como el conjunto de disposiciones obligatorias y principios básicos para los miembros sobre formulación, aprobación, supervisión y evaluación de proyectos.

Por su parte, el Manual, describe en detalle la formulación de los procedimientos relativos a la prestación de la Cooperación Técnica, las condiciones y modalidades aplicables a la elaboración y la presentación de los proyectos así como la evaluación del impacto de la implementación de los mismos.

VIII. La UPAEP y la Unión Postal Universal

La UPU es un organismo internacional intergubernamental de la familia de las Naciones Unidas, especializado en servicios postales. Fue fundada en 1874 y actualmente la integran 192 países miembros.

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes está establecida en Berna, ciudad capital de la Confederación Suiza.

La Constitución de la UPAEP establece en su Artículo 4 las disposiciones que regirán sus relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales. En el mismo especifica:

1. La Unión es independiente de cualquier otra organización y mantiene relaciones con la Unión Postal Universal y, bajo condiciones de reciprocidad, con las Uniones Postales Restringidas. Cuando existan intereses comunes que así lo requieran, podrá sostener relaciones con otros organismos internacionales.
2. Ejerce sus actividades en el marco de las disposiciones de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto mantiene su carácter de Unión Restringida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

A diferencia de la UPU, la UPAEP no emite normativa sobre el servicio postal internacional, sino que concentra sus esfuerzos en **la cooperación y la promoción del desarrollo postal de la región**, focalizándose en actividades de capacitación, promoción de nuevos productos, mejora de la red postal y la calidad de los servicios y procura de fuentes de financiamiento internacional para proyectos.

Por otra parte, como Unión Restringida de la UPU, fija posiciones de bloque regional en defensa de sus intereses ante foros internacionales de alcance mundial y procura fortalecer en su ámbito las políticas y tendencias que de ellos emanen.

IX. Conclusión: Multilateralismo y desarrollo

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, entendemos al multilateralismo como un mecanismo mediante el cual varios sujetos del derecho internacional, entre los que se destacan los Estados y los organismos internacionales, se relacionan mediante el establecimiento de derechos, obligaciones y reglas comunes de actuación para el cumplimiento de objetivos específicos.

En tal sentido, el valor y alcance del multilateralismo y su marco normativo a través de los tratados constituyen una poderosa herramienta para alcanzar los valores y fines más nobles de la humanidad como la paz, la defensa de los derechos humanos y la búsqueda del bienestar económico, social y cultural de la humanidad.

Mediante el multilateralismo todo el posible: se puede alcanzar la paz, establecer reglas de alcance global para la prestación de un servicio o sector, como el postal o de comunicaciones, conformar una unidad política o económica, o bien promover la cultura o la defensa del medio ambiente.

La dinámica de la era pospandemia ha puesto a prueba la capacidad de adaptación y la versatilidad de las relaciones internacionales, sus marcos normativos y los valores que los atraviesan, como la cooperación, el diálogo y la búsqueda del bien común.

No escapa a la realidad que los intereses particulares, las desigualdades y ciertas prácticas burocráticas del quehacer internacional son desafíos que sortear sobre los cuales los líderes políticos, la diplomacia y los actores internacionales se debe debatir y trabajar hasta lograr poco a poco un mundo más justo.

De todos depende.